



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA

11109 APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA TASA POR APERTURA ESTABLECIMIENTOS

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Apertura de Establecimientos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará, para las actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas (punto 1 del artículo anterior), aplicando el tipo de gravamen del 100 por ciento sobre la base imponible definida en el artículo anterior.

2. Cuando la actividad resulte exenta del Impuesto sobre Actividades Económicas se establece una tarifa según los siguientes grupos de actividad:

a) Comunicación de actividades inocuas: Comprende aquellas actividades que incluidas en el anexo III de la Ley cumplen todas las condiciones establecidas en dicho anexo.

Tarifa: 120 €.

b) Declaración responsable ambiental: Comprende aquellas actividades que estando incluidas en el citado anexo III no cumplen alguna de las condiciones exigidas y por lo tanto no les es aplicable el régimen de la comunicación.

Tarifa: 250 €

c) Licencia ambiental: Comprende las actividades incluidas en el anexo II de la Ley 6/2014.

Tarifa: 250 €.

d) Espectáculo-recreativo: Incluye las actividades recogidas en la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Generalitat Valenciana con exclusión de Restaurantes, cafeterías y bares que se consideran incluidos en la letra anterior.

Tarifa: 400 €.

e) Autorización ambiental integrada: Quedan sometidas a este régimen la construcción, montaje, explotación o traslado de las instalaciones en las



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

que se desarrolle algunas de las actividades relacionadas en el anexos I de la Ley 6/2014.

Tarifa:..... 600 €.

3. La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

4. La cuota podrá reducirse un 40 por ciento en los casos de cambio de titularidad sin que se modifique la actividad desarrollada.

Artículo 8º.- Devengo.

1. *Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia ambiental.*
2. *Cuando se trate de actividades sujetas al procedimiento de declaración responsable ambiental y comunicación de actividad inocua, la tasa se devengará en el momento de presentar en el registro municipal la declaración responsable o la comunicación.*
3. *La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia, ni por el cierre de la actividad en el caso de resultar falsos o inexactos los documentos o datos declarados.*

Artículo 9º.- Procedimiento administrativo.

El procedimiento administrativo será el establecido en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de las Actividades en la Comunidad Valenciana.

Igualmente se establece un procedimiento simplificado para las actividades y en los términos previstos en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

a.- Actividades sujetas al régimen de licencia ambiental.

Para las actividades sujetas a licencia ambiental, incluidas en el anexo II de la citada Ley 6/2014 el procedimiento será el establecido en los artículos 53 a 65 de dicha norma.

Junto a la solicitud y demás documentos previstos en el artículo 53 se adjuntará el justificante del pago de la tasa municipal.

b.- Actividades sujetas al régimen de declaración responsable ambiental.

Para las actividades incluidas en el anexo III de la Ley 6/2014 que no cumplan alguna de las condiciones previstas en dicho anexo, el procedimiento será el regulado en los artículos 68 a 70, debiendo acompañarse, junto a la documentación prevista en el artículo 68, el justificante del abono de la tasa municipal.



c.- Actividades sujetas al régimen de comunicación de actividades inocuas.

A las actividades previstas en el anexo III de la Ley que cumplan todas las condiciones establecidas, les será de aplicación el procedimiento regulado en los artículos 73 y 74, debiendo igualmente acompañar a la documentación presentada en el Registro, el justificante del abono de la correspondiente tasa municipal.

d.- Actividades sujetas a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Para desarrollar cualquiera de las actividades contempladas en el ámbito de aplicación de la citada Ley 14/2010 será necesaria la presentación de una declaración responsable en los términos y con los documentos previstos en el art. 9 de dicha Ley.

Artículo 10º.- Régimen de control e inspección.

La presentación de declaración responsable ambiental o de la comunicación de actividades inocuas no prejuzga el acomodo de las condiciones del establecimiento y de la actividad a la normativa aplicable, ni limita el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección y sanción que la administración tenga atribuidas por la legislación aplicable.

En consecuencia, la administración podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de todos los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo establecido en el Título VI de la citada Ley 6/2014, de 25 de julio.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

El régimen de infracciones y sanciones por incumplimiento de la legislación aplicable en materia de prevención y contaminación ambiental será el establecido en el Título VI de la mencionada Ley 6/2014

Disposición Transitoria.

Los procedimientos ya iniciados en las materias a las que se refiere la presente Ordenanza se tramitarán y concluirán con arreglo a las disposiciones vigentes en el momento de su iniciarse su tramitación.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”



Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Daya Nueva, a

La Alcaldesa,
(Documento firmado digitalmente al margen)
Fdo.: Teresa Martínez Girona.

(TEXTO ÍNTEGRO: CON MODIFICACIONES RECTIFICADAS)
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE
APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1º.- Fundamentos y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencia de apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27, 29 y 58 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales y generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

d) La variación del titular del establecimiento aunque no varíe el tipo de actividad y las condiciones en las que se desarrolle.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto de Actividades Económicas.

b) Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible.

1. En los casos en que proceda se tomará como base imponible de la presente tasa el importe de la licencia fiscal industrial correspondiente a la actividad industrial o mercantil objeto de dicha licencia fiscal (cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas).

2. En los casos en que la actividad resulte exenta del Impuesto sobre Actividades Económicas se aplicará la tarifa que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará, para las actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas (punto 1 del artículo anterior), aplicando el tipo de gravamen del 100 por ciento sobre la base imponible definida en el artículo anterior.

2. Cuando la actividad resulte exenta del Impuesto sobre Actividades Económicas se establece una tarifa según los siguientes grupos de actividad:

a) Comunicación de actividades inocuas: Comprende aquellas actividades que incluidas en el anexo III de la Ley cumplen todas las condiciones establecidas en dicho anexo.

Tarifa:..... 120 €.

b) Declaración responsable ambiental: Comprende aquellas actividades que estando incluidas en el citado anexo III no cumplen alguna de las condiciones exigidas y por lo tanto no les es aplicable el régimen de la comunicación.

Tarifa:..... 250 €

c) Licencia ambiental: Comprende las actividades incluidas en el anexo II de la Ley 6/2014.

Tarifa: 250 €.

d) Espectáculo-recreativo: Incluye las actividades recogidas en la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Generalitat Valenciana con exclusión de Restaurantes, cafeterías y bares que se consideran incluidos en la letra anterior. Tarifa: 400 €.

e) Autorización ambiental integrada: Quedan sometidas a este régimen la construcción, montaje, explotación o traslado de las instalaciones en las que se desarrolle algunas de las actividades relacionadas en el anexos I de la Ley 6/2014.

Tarifa: 600 €.

3. La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

4. La cuota podrá reducirse un 40 por ciento en los casos de cambio de titularidad sin que se modifique la actividad desarrollada.

Artículo 8º.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia ambiental.

2. Cuando se trate de actividades sujetas al procedimiento de declaración responsable ambiental y comunicación de actividad inocua, la tasa se devengará en el momento de presentar en el registro municipal la declaración responsable o la comunicación.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia, ni por el cierre de la actividad en el caso de resultar falsos o inexactos los documentos o datos declarados.

Artículo 9º.- Procedimiento administrativo.

El procedimiento administrativo será el establecido en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de las Actividades en la Comunidad Valenciana.

Igualmente se establece un procedimiento simplificado para las actividades y en los términos previstos en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

a.- Actividades sujetas al régimen de licencia ambiental.

Para las actividades sujetas a licencia ambiental, incluidas en el anexo II de la citada Ley 6/2014 el procedimiento será el establecido en los artículos 53 a 65 de dicha norma.

Junto a la solicitud y demás documentos previstos en el artículo 53 se adjuntará el justificante del pago de la tasa municipal.

b.- Actividades sujetas al régimen de declaración responsable ambiental.

Para las actividades incluidas en el anexo III de la Ley 6/2014 que no cumplan alguna de las condiciones previstas en dicho anexo, el procedimiento será el regulado en los artículos 68 a 70, debiendo acompañarse, junto a la documentación prevista en el artículo 68, el justificante del abono de la tasa municipal.

c.- Actividades sujetas al régimen de comunicación de actividades inocuas..

A las actividades previstas en el anexo III de la Ley que cumplan todas las condiciones establecidas, les será de aplicación el procedimiento regulado en los artículos 73 y 74, debiendo igualmente acompañar a la documentación presentada en el Registro, el justificante del abono de la correspondiente tasa municipal.

d.- Actividades sujetas a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Para desarrollar cualquiera de las actividades contempladas en el ámbito de aplicación de la citada Ley 14/2010 será necesaria la presentación de una declaración responsable en los términos y con los documentos previstos en el art. 9 de dicha Ley.

Artículo 10º.- Régimen de control e inspección.

La presentación de declaración responsable ambiental o de la comunicación de actividades inocuas no prejuzga el acomodo de las condiciones del establecimiento y de la actividad a la normativa aplicable, ni limita el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección y sanción que la administración tenga atribuidas por la legislación aplicable.

En consecuencia, la administración podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de todos los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo establecido en el Título VI de la citada Ley 6/2014, de 25 de julio.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

El régimen de infracciones y sanciones por incumplimiento de la legislación aplicable en materia de prevención y contaminación ambiental será el establecido en el Título VI de la mencionada Ley 6/2014

Disposición Transitoria.

Los procedimientos ya iniciados en las materias a las que se refiere la presente Ordenanza se tramitarán y concluirán con arreglo a las disposiciones vigentes en el momento de su iniciarse su tramitación.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

	<u>Ayuntamiento de DAYA NUEVA (Alicante)</u>	SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	Nº EXPTE.
---	---	--	-----------

RELEÑAR SOLO LAS ZONAS SOMBREADAS CON LETRAS MAYUSCULAS			
1. DATOS DEL SOLICITANTE:			
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL			DNI/CIF
REPRESENTANTE			DNI
DOMICILIO NOTIFICACIO	C.P.	POBLACION/PROVINCIA	TELEFONOS
CORREO ELECTRONICO:			
2. TIPO DE SOLICITUD:		3. DATOS DE LA ACTIVIDAD:	
<input type="checkbox"/> Nueva instalación de actividad		ACTIVIDAD	
<input type="checkbox"/> Modificación/ampliación nº EXPTE		EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL	
CERTIFICADO COMPATIBILIDAD URBANISTICA FECHA DE SOLICITUD		NOMBRE COMERCIAL	
4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:			
<input type="checkbox"/> Certificado de compatibilidad urbanística o copia de la solicitud del mismo. <input type="checkbox"/> 3 ejemplares del proyecto básico de la instalación o proyecto de la actividad redactado por Técnico competente y visado por Colegio Oficial correspondiente (se incluirá en el mismo junto con los planos que procedan, plano de planta de locales del edificio, o de las naves, según el caso, ubicando aquél donde se solicita la actividad) <input type="checkbox"/> Estudio de impacto ambiental, si procede. <input type="checkbox"/> Estudio acústico conforme al art. 36 de la Ley 7/2002, de 3 de Diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la contaminación acústica o el correspondiente de la norma que los sustituya. <input type="checkbox"/> Cuando proceda, los programas de mantenimiento exigidos para las instalaciones industriales incluidas en el Art. 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicos-sanitarios para la prevención de la legionelosis, o norma que los sustituya. <input type="checkbox"/> Aquellos contenidos que procedan y establecidos en el art. 48 de la Ley 2/2006 de 5 de mayo de prevención de la Contaminación y Calidad ambiental. <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del solicitante o de CIF en caso de persona jurídica. <input type="checkbox"/> Resguardo acreditativo del abono de la tasa municipal.			
5. TASAS: 250,00 €			

COMUNICACIÓN A LOS INTERESADOS
-el plazo máximo para resolver y notificar la Licencia Ambiental será de 6 meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento competente para resolver. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud presentada, salvo que la licencia suponga conceder al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, tales como la utilización de la vía pública, en cuyo caso se entenderá desestimada (art. 55.1 de la Ley Valenciana 2/2006, de 5 de mayo de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental).
-Previamente a la presentación de esta solicitud deberá obtener el Certificado de Compatibilidad Urbanística expedido por el Ayuntamiento (arts. 47 y 65 de la Ley 2/2006).

En Daya Nueva, a _____ de _____ de 20____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA

	<u>Ayuntamiento de DAYA NUEVA (Alicante)</u>	COMUNICACIÓN PREVIA A LA APERTURA DE INSTALACION O ACTIVIDAD SUJETA A LICENCIA AMBIENTAL	Nº EXPTE
---	--	---	----------

RELEÑAR SOLO LAS ZONAS SOMBREADAS CON LETRAS MAYUSCULAS			
1. DATOS DEL SOLICITANTE:			
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL			DNI/CIF
REPRESENTANTE			DNI
DOMICILIO NOTIFICACIONES	C.P.	POBLACION/PROVINCIA	TELEFONOS
CORREO ELECTRONICO:			
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD			
DENOMINACIÓN		EMPLAZAMIENTO	
ACTIVIDAD			
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO		
3. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:			
<input type="checkbox"/> Certificado del técnico director de la ejecución el proyecto en la que se especifique la conformidad de la instalación o actividad a la licencia ambiental. <input type="checkbox"/> Declaración responsable.			

4.COMUNICACIÓN A LOS INTERESADOS
La Administración municipal podrá comprobar, cualquier momento, la veracidad de todos los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo dispuesto en el Título VI. Disciplina ambiental, de la ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental

En Daya Nueva, a _____ de _____ de 20____



Avuntamiento de
DAYA NUEVA
(Alicante)

**DECLARACION RESPONSABLE PARA LA
APERTURA DE INSTALACION O
ACTIVIDAD SUJETA A LICENCIA
AMBIENTAL**

Nº EXPTE.

RELENAR SOLO LAS ZONAS SOMBREADAS CON LETRAS MAYUSCULAS

1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE
--------------------	---------

CARGO	TELEFONO
-------	----------

DOMICILIO NOTIFICACIONES	C.P.	POBLACION/PROVINCIA
--------------------------	------	---------------------

CORREO ELECTRONICO:	
---------------------	--

2. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL.	CIF
---------------	-----

DOMICILIO

MUCICIPIO	PROVINCIA
-----------	-----------

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que la empresa cuenta con Autorización Ambiental Integrada (AAI)/Licencia Ambiental (LA) con núm. de autorización (AAI) _____ / núm. de expediente (LA) _____ de fecha _____ para el centro de trabajo con NIMA (Número de Identificación Medio Ambiental) _____ sito en _____ Municipio _____ Provincia _____

2.- Que mientras dure el ejercicio de la actividad respetará las condiciones de funcionamiento que hubiesen sido impuestas en la autorización o licencia ambiental y efectuará en el plazo no superior a tres meses, o en su caso, la periodicidad establecida en la autorización o licencia ambiental, los controles reglamentariamente exigidos por la normativa ambiental de carácter sectorial, tales como ruidos, emisiones atmosféricas o vertidos, para asegurar el correcto funcionamiento de la instalación desde el punto de vista ambiental.

Esta declaración responsable acompaña a la Comunicación Previa a la apertura de una instalación o actividad con autorización ambiental integrada o licencia ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y tiene los efectos previstos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades y servicios y su ejercicio.

En Daya Nueva, a _____ de _____ de 20 ____

Firmado: _____

(Firma, nombre, apellidos y cargo)

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA.

	<u>Ayuntamiento de DAYA NUEVA (Alicante)</u>	COMUNICACIÓN AMBIENTAL PREVIA PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD <u>NO</u> <u>SUJETA A LICENCIA AMBIENTAL</u>	
Nº EXPTE.			
RELEÑAR SOLO LAS ZONAS SOMBREADAS CON LETRAS MAYUSCULAS			
1. DATOS DEL SOLICITANTE:			
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL		DNI/CIF	
REPRESENTANTE		DNI	
DOMICILIO NOTIFICACIONES		C.P.	POBLACION/PROVINCIA
CORREO ELECTRONICO:		TELEFONOS	
2. TIPO DE SOLICITUD: 3. DATOS DE LA ACTIVIDAD:			
<input type="checkbox"/> Nueva instalación de actividad		ACTIVIDAD	
<input type="checkbox"/> modificación/ampliación nº EXPTE		EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL	
		NOMBRE COMERCIAL	
4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:			
<input type="checkbox"/> 2 ejemplares de la memoria técnica en la que se describa la instalación y la actividad (se incluirá en la misma junto con los planos que procedan, plano de planta de locales del edificio, o de las naves, según el caso, ubicando aquél donde se solicita la actividad) y certificación técnica acreditativa de que las instalaciones y la actividad cumplen todos los requisitos ambientales exigibles y demás requisitos preceptivos, de acuerdo con la norma aplicable para el cumplimiento de los objetivos de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de prevención de la contaminación y calidad ambiental.			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del solicitante o de CIF en caso de persona jurídica. <input type="checkbox"/> Declaración responsable.			
5. TASAS: 120,00 €			
6. COMUNICACIÓN A LOS INTERESADOS			
La Administración municipal podrá comprobar, cualquier momento, la veracidad de todos los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo dispuesto en el Título VI. Disciplina ambiental, de la ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental			

En Daya Nueva, a _____ de _____ de 20 ____.

Firmado: _____.

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA.



Ayuntamiento de
DAYA NUEVA
(Alicante)

**DECLARACION RESPONSABLE PARA LA
APERTURA DE INSTALACION O
ACTIVIDAD NO SUJETA A LICENCIA
AMBIENTAL**

Nº EXPTE.

RELENAR SOLO LAS ZONAS SOMBREADAS CON LETRAS MAYUSCULAS

1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE
--------------------	---------

CARGO	TELEFONO
-------	----------

DOMICILIO NOTIFICACIONES	C.P.	POBLACION/PROVINCIA
--------------------------	------	---------------------

CORREO ELECTRONICO:	
---------------------	--

2. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL.	CIF
---------------	-----

DOMICILIO

MUCICIPIO	PROVINCIA
-----------	-----------

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que la empresa ha obtenido en fecha _____ el certificado de compatibilidad urbanística para el centro de trabajo con NIMA (Número de Identificación Medio Ambiental)_____sito en _____
Municipio _____ Provincia _____

2.- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar , que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que dure dicho ejercicio..

Esta declaración responsable acompaña a la Comunicación Previa a la apertura de una instalación o actividad no sujeta a licencia ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y tiene los efectos previstos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades y servicios y su ejercicio.

En Daya Nueva, a _____ de _____ de 20 ____

Firmado: _____
(Firma, nombre, apellidos y cargo)

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA.

	<u>Ayuntamiento de DAYA NUEVA (Alicante)</u>	DECLARACION RESPONSABLE PARA ACTIVIDADES SUJETAS A LA LEY 14/2010 DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	Nº EXPTE.
RELENAR SOLO LAS ZONAS SOMBREADAS CON LETRAS MAYUSCULAS			
1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:			
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE	
CARGO		TELEFONO	
DOMICILIO NOTIFICACIONES		C.P.	POBLACION/PROVINCIA
CORREO ELECTRONICO:			
2. DATOS DE LA EMPRESA:			
RAZON SOCIAL.		CIF	
ACTIVIDAD			
DOMICILIO			
MUCICIPIO	PROVINCIA		
3. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD			
1.- Que cumple con todos los requisitos técnicos y administrativos previstos en la normativa vigente para proceder a la apertura del local y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.			
Esta declaración responsable tiene los efectos previstos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades y servicios y su ejercicio.			
4. DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA			
<input type="checkbox"/> Proyecto de obra y actividad firmado por técnico competente y visado por colegio profesional. <input type="checkbox"/> Copia de la Declaración de Impacto Ambiental, si procede, o resolución de innecesidad de sometimiento del proyecto a evaluación ambiental. <input type="checkbox"/> Certificado de final de obras e instalaciones ejecutadas, firmados por técnico competente y visados, en su caso, por el colegio profesional correspondiente, acreditativo de la ejecución de las mismas conforme a la licencia. En el supuesto de que la implantación de la actividad no requiera ejecución de ningún tipo de obras, se acompañará el proyecto, o en su caso, la memoria técnica de la actividad correspondiente. <input type="checkbox"/> Certificados expedidos por entidad que disponga de la calificación de organismo de certificación administrativa (OCA) por el que se acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para la apertura del establecimiento público. <input type="checkbox"/> Certificado que acredite la suscripción de un contrato de seguro en los términos indicados en la citada Ley 14/2010 <input type="checkbox"/> Copia del resguardo que acredite el abono de las tasas municipales correspondientes.			

En Daya Nueva, a _____ de _____ de 20 ____

Firmado: _____
 (Firma, nombre, apellidos y cargo)

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA.

